



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de Respuesta
Folio PNT: 330030523000950
Folio interno: UT-A/0260/2023

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información en la cual pidió:

- “1.- Solicito en versión pública el documento de seguridad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (de cualquier año).
2.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones de la unidad de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
3.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del comité de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información.”

Respuesta

Por lo que respecta a la información requerida en el **punto 1** de la solicitud, le comunico que el **Documento de Seguridad** que se encuentra vigente en este Alto Tribunal y que fue aprobado por el Comité de Transparencia el 11 de septiembre de 2019, se puede consultar en el siguiente enlace:

Documento de Seguridad de la SCJN¹:

<https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/documentos-relevantes/Documento-Seguridad-2023.pdf>

Sobre los **puntos 2 y 3**, relacionados con los programas anuales de capacitación de los años 2022 y 2023, en primera instancia, es importante precisar que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia no generan programas de capacitación por separado, sino que se genera un único programa a nivel institucional en materia de datos personales y transparencia, el cual es propuesto por esta Unidad General de Transparencia y aprobado por el Comité de Transparencia, en términos del artículo 42, fracción XII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ La versión pública del documento de seguridad fue aprobada por el Comité de Transparencia por medio de la resolución CT-CI/A-2-2020, disponible en la siguiente liga electrónica [Microsoft Word - CT-CI-A-2-2020 \(scjn.gob.mx\)](https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/documentos-relevantes/Microsoft%20Word%20-%20CT-CI-A-2-2020%20(scjn.gob.mx).pdf)



El **Programa de Capacitación Institucional 2022** de la SCJN, lo puede consultar en el siguiente enlace: <https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/capacitacion/documentacion/2022-05/Programa-2022-capacitacion-e-informe.pdf>

El **Programa de Capacitación Institucional 2023**, lo puede consultar en el siguiente enlace: <https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/capacitacion/documentacion/2023-02/Programa-2023-capacitacion-e-informe.pdf>

Por lo que respecta a la información requerida en el **punto 4** de su solicitud, hago de su conocimiento que con motivo de la tramitación de la diversa solicitud de información registrada con el folio 0330000300920 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requirió, entre otra información, la concerniente al nombramiento del oficial de protección de datos personales², al interior de esta Unidad General.

Una vez tramitada dicha solicitud, fue remitida al Comité de Transparencia, que en la resolución dictada en su expediente CT-I/A-2-2021, confirmó la inexistencia de la figura de oficial de protección de datos personales, previamente declarada por esta Unidad General. En este orden de ideas, la citada resolución se encuentra disponible para consulta en la liga electrónica <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2021-03/CT-I-A-2-2021.pdf>.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Cualquier otro medio incluido los electrónicos**. No obstante, en su solicitud no designó medio alguno adicional para recibir notificaciones, por lo que la presente respuesta le será comunicada tanto por la Plataforma Nacional de Transparencia como por conducto del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

² Al cual hace referencia el artículo 85, penúltimo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG